CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA:	Grupo de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaría General
OBJETO:	Adquisición de pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes de los cargos de trabajadores oficiales del SENA, por medio del uso de plataforma online.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*" se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Secretaría General. El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119, 1994), articulando su direccionamiento estratégico esencialmente con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*", en lo que respecta a los pilares transformacionales: Seguridad humana y justicia

social, Derecho Humano a la alimentación.

Bajo este accionar la entidad atiende desde la naturaleza de cada Plan y Proyecto los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Dentro de los ejes de trabajo del Plan Nacional Desarrollo se encuentran y se articulan con la misionalidad del SENA:

1. Ordenamiento Territorial hacia una PAZ TOTAL: Ubicación de las personas, integración de POT, economía ilegal, definición de derechos de propiedad/catastro multipropósito, jerarquización de instituciones.
2. Seguridad Humana y Justicia Social: Concepción de seguridad social: integralidad de la seguridad, riesgo = amenaza x vulnerabilidad
3. Derecho Humano a la alimentación: Modernizar la agricultura y fortalecerla.
4. Crecimiento Verde con Justicia: Economía verde, industria limpia.
5. Convergencia social regional: Reducción brechas entre hogares, mejora de indicadores sociales. (Educación y capacitación)
6. Estabilidad económica: Obtención de recursos, relación entre ingresos e impuestos

En concordancia con el Plan de Acción 2025 la Secretaría General contempla una serie de lineamientos entre ellos: la conservación documental, seguridad y salud en el trabajo nacional, plan institucional de capacitación, acuerdos de gestión, clima organización, relacionamiento sindical, nómina, cultura organizacional, política de integridad, planta de personal, Fondo Nacional de vivienda para beneficiarios y afiliados, estas acciones están encaminadas a la gestión estratégica del talento humano cuyos objetivos están armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional. Desde el accionar de la entidad presenta un esquema de gestión integral que atienda desde la naturaleza de los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", en específico lo relacionado con los ejes de emprendimiento "*Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento*", haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

Mediante el artículo 9º del Decreto 249 de 2004 se establecieron las funciones de la Secretaría General, consistentes entre otras en gestionar de manera integral las acciones inherentes al talento humano vinculado a la entidad, mediante el establecimiento e implementación de planes, programas y actividades orientadas al fortalecimiento de sus competencias y habilidades, al mejoramiento del clima laboral, al incremento en su productividad, bienestar individual y la seguridad y salud en su ambiente de trabajo, con actividades que son extensivas y benefician a su núcleo familiar; de forma que el desempeño del talento humano contribuya al cumplimiento de la misión institucional, orientada al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

Dentro de la planta de personal de la entidad se encuentran los denominados trabajadores oficiales, quienes corresponden a los empleos señalados en la ley para ser desempeñados por personas naturales, vinculadas mediante una relación contractual, regulado por disposiciones especiales.

Son trabajadores oficiales quienes laboran en las empresas industriales y comerciales del Estado, del nivel nacional y territorial, y en las sociedades de economía mixta con predominio del capital oficial. Por excepción, son trabajadores oficiales, quienes laboran en la construcción y sostenimiento de obras públicas en la administración central y en los establecimientos públicos, tanto nacional como territorial.

El legislador ha señalado diversos criterios para identificar estos empleos:

1. Criterio Orgánico: Tiene en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad u organismo estatal y el carácter de adscripción o vinculación a un organismo.

2. Criterio Funcional: Se fundamenta en la naturaleza de las actividades o funciones específicas asignadas al empleo. (Villegas, J. (2004). Derecho Administrativo Laboral (6a. ed.). Bogotá: Legis).

La Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 125 que "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*".

A su vez, el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala "*ARTÍCULO 5. Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales*".

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, señala:

> "*ARTÍCULO 2.2.30.1.1 Tipos de vinculación a la administración pública. Los empleados públicos están vinculados a la administración pública nacional por una relación legal y reglamentaria y los trabajadores oficiales por un contrato de trabajo.*
>
> *En todos los casos en que el empleado se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denomina empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral (…)".*

Así las cosas, se observa que los trabajadores oficiales pertenecen a las plantas de personal de las entidades del Estado y se vinculan por medio de un contrato de trabajo, que genera obligaciones para las partes, soportado en la normativa vigente que garantiza los derechos mínimos del trabajador.

La provisión de vacantes de trabajadores oficiales soportada en instrumentos de selección objetivos, contribuyen a la materialización de diferentes objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", como lo son los señalados en el literal d), numeral 6 "Trabajo Digno y Decente", del apartado "*C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*", en donde se insta a la

modernización y transformación del empleo público propendiendo por los derechos de los servidores públicos, fortaleciendo la política de empleo público con criterios meritocráticos.

Los cargos de Trabajadores Oficiales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA están definidos por la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la tramitación legal del pliego de peticiones entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA SINTRASENA, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2: CAMPO DE APLICACIÓN. Esta Convención Colectiva de Trabajo rige para el personal de trabajadores oficiales al servicio de la Entidad. Se entiende por trabajadores oficiales las personas calificadas como tales en la Convención Colectiva resultante del Pliego de Peticiones.*
>
> *Para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo los aprendices contratados por el SENA tienen el carácter de trabajadores oficiales de conformidad con el contrato de aprendizaje y las normas vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, los aprendices contratados por el SENA están amparados por esta Convención, con las excepciones que en la misma se establecen. A los aprendices contratados por el SENA en cargos de esta convención, al cumplir un año de patrocinio por el SENA, el porcentaje de remuneración se liquidará con base en la escala de sueldos contemplada en la presente Convención Colectiva. (…)"*.

Por otra parte, es oportuno precisar que, para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el artículo 15 del Decreto 249 de 2004, establece las funciones a cargo de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran:

- "*Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad*".

Así mismo, mediante la Resolución 1-0676 del 26 de marzo de 2024 "*Por la cual se modifican unos Grupos Internos de Trabajo y se crea otro en la Secretaria General*" del SENA, fue creado el Grupo de Provisión de Talento Humano y a su vez delegadas las funciones, dentro de las cuales le fue asignada:

> "*Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y apoyar los procesos de provisión, selección y vinculación del talento humano en la Dirección General de la Entidad, en cargos de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, trabajador oficial y cargos temporales; así coma orientar y apoyar en estos asuntos a las Direcciones Regionales y las Centros de Formación Profesional*".

Respecto al proceso de selección para la provisión de las vacantes de los empleos de Trabajadores Oficiales del SENA, este se realiza agotando en estricto orden de cada una de las etapas previstas en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Instructivo, así:

1. Definición de la denominación del cargo y especialidad (trabajo específico).
2. Traslado horizontal.

3. Aceptación de elegibilidades obtenidas en concurso para personal vinculado.
4. Convocatoria para personal vinculado.
5. Concurso para personal vinculado.
6. Aceptación de elegibilidades obtenidas en concurso para personal no vinculado.
7. Convocatoria para personal no vinculado.
8. Concurso para personal no vinculado.

Una vez se produce la vacante definitiva de Trabajador Oficial, se define la especialidad en la que se proveerá el cargo vacante de acuerdo con la normativa vigente y teniendo en cuenta las necesidades justificadas del servicio de la Regional o Centro de Formación.

Se entiende por especialidad, el tipo de función que desarrollará el trabajador oficial y que deberá ceñirse a las establecidas en el Manual de Funciones y Requerimientos de Trabajadores Oficiales y sus adendas.

La provisión de los cargos a través de Convocatoria para personal vinculado y/o Convocatoria para personal NO vinculado, requiere la medición de aptitudes de los Trabajadores Oficiales a través de instrumentos de evaluación que permitan determinar la idoneidad de los concursantes para el desempeño del cargo, las cuales desarrollan así:

✓ CONVOCATORIA PARA PERSONAL VINCULADO

Una vez agotadas las etapas previas a esta, la Secretaría General en la Dirección General o el Director Regional, según el caso, procede a realizar la respectiva convocatoria de personal vinculado. El personal vinculado corresponde a los trabajadores oficiales que se encuentran vinculados a la entidad mediante contrato de trabajo a término indefinido, que tengan más de seis (6) meses de servicio en el cargo que desempeñan, salvo la excepción establecida en el artículo 57 de la Convención Colectiva de Trabajo.

La convocatoria es elaborada y suscrita por la Dirección Regional y/o Secretaría General, la cual debe ser publicada y ampliamente divulgada a nivel nacional al interior de la entidad, a fin de convocar un mayor número de aspirantes.

En la convocatoria se establece el tipo de prueba que se aplicará en el concurso y el valor porcentual de cada una, teniendo en cuenta que según la Convención Colectiva el proceso de concurso para personal vinculado es de carácter sumatorio y tiene los siguientes valores:

Pruebas	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Valor %
1. Medición de Aptitudes	Sumatoria	-----	20
2. Conocimientos Técnicos	Sumatoria	-----	45
3. Entrevista	Sumatoria	-----	10
4. Calificación Hoja de Vida	Sumatoria	-----	25

Se entiende por prueba sumatoria aquella que conlleva una calificación sin un mínimo aprobatorio, por lo cual el aspirante obtendrá un puntaje que se suma a los obtenidos en las demás pruebas. El puntaje mínimo aprobatorio del concurso debe ser igual al 60%.

Para el desarrollo del proceso de selección, el Comité Convencional Regional o Nacional según el caso, elabora un cronograma para desarrollar la totalidad del proceso de concurso, que en todo caso no deberá superar treinta (30) días hábiles a partir del inicio de inscripciones; en caso de que las regionales superen el tiempo establecido para el proceso, el Comité Convencional Nacional intervendrá dicho concurso para garantizar su continuidad.

✓ CONVOCATORIA PARA PERSONAL NO VINCULADO

Una vez agotadas las etapas previas a esta, el Director Regional o Secretaría General, según sea el caso, procederá a realizar la convocatoria al concurso para personal NO vinculado. El personal no vinculado, corresponde a aquellos aspirantes que no se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo con el SENA, por consiguiente, se excluye al trabajador oficial vinculado.

La convocatoria establece el tipo de prueba que se aplicará en el concurso, su valor porcentual, el puntaje mínimo aprobatorio y su carácter (sumatorio o eliminatorio) que para el caso de personal no vinculado es el siguiente:

Pruebas	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Valor %
1. Medición de Aptitudes	Eliminatorio	60%	30
2. Conocimientos Técnicos	Eliminatorio	70%	45
3. Entrevista	Sumatoria	-----	10
4. Calificación Hoja de Vida	Sumatoria	-----	15

El puntaje mínimo aprobatorio para superar el concurso es del 60%

Se entiende por eliminatoria aquella prueba para la cual se establece un puntaje mínimo aprobatorio y es requisito para continuar.

En lo que respecta a las pruebas aplicadas y protocolos utilizados en el proceso de selección, son de carácter reservado y solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y aplicación o con posterioridad por el respectivo Comité Convencional Regional o Nacional, cuando requieran conocerlas, en el caso de emitir conceptos por reclamaciones.

Por último, los resultados obtenidos por los concursantes se publican en un lugar visible y de acceso al público.

Es importante tener en cuenta que los cargos de Trabajadores Oficiales del SENA desempeñan funciones de producción o ejecución, por tanto, corresponden al nivel operativo. Los niveles operativos en las organizaciones corresponden a aquellos donde se ejecutan tareas y actividades cotidianas, sobre las cuales existe un control y seguimiento constante para asegurar que las

operaciones se realicen con eficiencia y efectividad, de acuerdo con el seguimiento de estándares y procedimientos establecidos que garanticen la calidad y eficiencia en la ejecución de las tareas, para las cuales deben tener en cuenta pautas, manuales de procedimientos y protocolos para realizar las actividades de acuerdo con las mejores prácticas y los requisitos de la organización.

El Manual Específico de Funciones, Perfiles y Requerimientos Mínimos establece los perfiles de los empleos por trabajos específicos en grupos así:

Grupo 1

- Auxiliar de cocina
- Aseador

Grupo 2

- Operario: De Almacén, Albañilería y Plomería, Electricidad, Mantenimiento de Computadores y Redes Telefónicas ,Ebanistería y Pintura Automotriz.

Grupo 3

- Trabajador de campo: De Jardinería, Tractorista, Piscicultura, Agricultura Pecuaria.
- Conductor: De Vehículos o Embarcaciones Menores

Grupo 4

- Oficial de Mantenimiento: De Albañilería y Plomería, Electricidad, Pintura Mantenimiento de Redes Telefónicas, Mantenimiento de Computadores, Ebanistería Calderas Automotriz, Mantenimiento Industrial, Equipos de Refrigeración y Climatización.
- Auxiliar de Enfermería

Las vacantes que se generan en la planta de personal de Trabajadores Oficiales del SENA se proveen a través de traslados horizontales, lista de elegibilidades de personal vinculado y no vinculado, convocatoria de personal vinculado y no vinculado, igualmente por situaciones administrativas de pensión, renuncias o fallecimientos, entre otras; lo que conlleva a la constante rotación de los Trabajadores Oficiales, convirtiéndose así su provisión en una necesidad constante.

Bajo el marco anteriormente expuesto, se tiene la necesidad de proveer las vacantes de Trabajadores Oficiales que se presentan de manera constante en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para las cuales se requiere la medición de aptitudes con instrumentos de evaluación confiables y estandarizadas que permitan la evaluación de conductas, capacidades y habilidades de los concursantes necesarias para el desempeño del cargo.

Las pruebas aplicadas en las diferentes etapas de las convocatorias, tienen como objetivo evaluar la idoneidad y capacidad del aspirante para desempeñar el cargo de Trabajador Oficial en el SENA.

Las pruebas psicométricas son instrumentos diseñados para la medición de características de una población determinada en diferentes campos de acción de la psicología. En el campo de la psicología

organizacional, estas pruebas son utilizadas en los procesos de selección de personal, toda vez que son una herramienta que permiten a las organizaciones un diagnóstico de los rasgos potenciales de los trabajadores según sus características individuales, permitiendo así obtener información de sus capacidades, a partir de datos y mediciones objetivas de tipo cuantitativo.

En los procesos de selección, las pruebas psicométricas ayudan a la identificación e incorporación de los candidatos más idóneos para el desempeño del cargo, de la mano de instrumentos evaluativos altamente predictivos del desempeño y productividad.

A su vez, las pruebas psicométricas son una herramienta clave que ayuda a la toma de decisiones, toda vez que evalúan diferentes variables haciendo uso de las diferentes herramientas como son las pruebas de personalidad, habilidades cognitivas, liderazgo, comportamiento, entre otras. En el caso de los Trabajadores Oficiales del SENA, el objetivo de la aplicación de las pruebas de aptitudes es la medición de las habilidades cognitivas.

Las aptitudes son características propias e innatas del individuo, y su evaluación en las organizaciones es un predictor de éxito en el contexto laboral; su medición junto a la de la inteligencia general, son necesarias porque ambas medidas proporcionan información suficiente sobre las potencialidades de un individuo.

La medición de aptitudes en el desarrollo de los procesos de selección, es una herramienta que toma una importancia relevante, ya que permite la evaluación psicológica de los concursantes, a fin de medir las habilidades específicas de los mismos en diferentes áreas del conocimiento, así como el rendimiento, el razonamiento lógico, la comprensión verbal, la habilidad matemática, la percepción espacial y la memoria, entre otras, convirtiéndose así en un elemento predictor del potencial intelectual y las capacidades cognitivas de las personas, aportando al objetivo principal del proceso de selección, la retención de los candidatos más idóneos.

Las pruebas de aptitudes pueden ser de carácter general o específico, es decir que pueden evaluar un conjunto amplio de habilidades cognitivas o una habilidad particular. La prueba de Inteligencia General de Wechsler (WAIS) o el Test de Inteligencia de Stanford-Binet, por ejemplo, abarcan una variedad de subpruebas que evalúan diferentes áreas del funcionamiento cognitivo, incluyendo el vocabulario, la comprensión lectora, la aritmética, el razonamiento abstracto y la habilidad visoespacial, proporcionando una medición integral de la inteligencia y las aptitudes cognitivas del individuo, así como puntuaciones específicas para una de las áreas evaluadas.

Por otro lado, el enfoque de las pruebas de aptitudes específicas es la medición de una habilidad o competencia particular, como la habilidad numérica, la fluidez verbal, la velocidad de procesamiento o la atención continua. Estas pruebas son utilizadas para evaluar el rendimiento y potencial de un individuo en áreas específicas de interés o necesidad.

De acuerdo con el “INSTRUCTIVO SELECCIÓN DE PERSONAL TRABAJADORES OFICIALES” relacionado en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA del SENA, identificado con el código GTH-I-004 , el cual establece los lineamientos a seguir en el desarrollo del proceso de selección para estos empleos “*La prueba psicotécnica que se aplique de acuerdo con los cargos y funciones de los trabajadores oficiales en el SENA evaluará las habilidades propias del individuo, a través de un test*

que permita la medición de aptitud numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción, rapidez perceptiva, memoria visual, inteligencia general y otros tipos de inteligencias. No se podrán aplicar pruebas de personalidad".

La aplicación de este tipo de pruebas para la medición de aptitudes exige el seguimiento de un protocolo estandarizado y riguroso a fin de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados, lo que incluye procedimientos psicométricos válidos actualizados. La aplicación de la prueba de aptitudes y los resultados obtenidos deben ser efectuados por un profesional en psicología por tratarse de una evaluación cognitiva, que implica factores contextuales y personales que influyen en el rendimiento del individuo, como la motivación, el nivel educativo, el dominio del idioma y la presencia de trastornos neuropsicológicos o del aprendizaje.

En concordancia con lo anterior, el "INSTRUCTIVO SELECCIÓN DE PERSONAL TRABAJADORES OFICIALES", establece que "*La prueba psicotécnica debe ser aplicada y calificada por un profesional en Psicología designado por el SENA, utilizando un instrumento actualizado y estandarizado para selección de personal con fines laborales y acorde con el cargo y funciones objeto de la convocatoria, suministrado por el Banco de Pruebas del Grupo de Provisión del Talento Humano de la Dirección General*".

Así las cosas, se puede observar que, para el desarrollo del proceso de selección de los Trabajadores Oficiales del SENA, la medición de aptitudes proporciona información valiosa sobre las habilidades y competencias cognitivas de los individuos, y es un criterio base orientador, que permite en conjunto con las demás etapas del proceso una comprensión integral del concursante.

En la actualidad las pruebas aplicadas en el proceso de selección de los Trabajadores Oficiales del SENA corresponden a pruebas cuyo uso se realiza hace más de diez (10) años, de las cuales se encuentran algunas obsoletas en el mercado y otras sin inventario, razón por la cual, se hace necesaria la adquisición de instrumentos psicométricos de evaluación que permita la provisión de los cargos de Trabajadores Oficiales de la entidad cuya planta es de un total de 680 empleados.

A continuación, se detalla la distribución por cada regional:

REGIONAL	No. Trabajadores Oficiales
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	74
ATLÁNTICO	44
BOLÍVAR	11
BOYACÁ	17
CALDAS	13
CAQUETÁ	3
CASANARE	2
CAUCA	14
CESAR	6
CHOCÓ	1
CORDOBA	16

REGIONAL	No. Trabajadores Oficiales
CUNDINAMARCA	33
DIRECCIÓN GENERAL	8
DISTRITO CAPITAL	162
GUAJIRA	16
HUILA	11
MAGDALENA	20
META	18
N. SANTANDER	12
NARIÑO	11
QUINDÍO	19
RISARALDA	17
SAN ANDRES	3
SANTANDER	37
SUCRE	3
TOLIMA	21
VALLE	87
TOTAL PLANTA T.O.	680

Por lo anterior, se tiene la necesidad de adquirir las pruebas psicotécnicas para la medición de las aptitudes en los procesos de selección de los cargos denominados Trabajadores Oficiales del SENA, para lo cual se requiere de estas pruebas psicotécnicas, que permitan la evaluación de las aptitudes numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción, rapidez perceptiva, memoria visual, a partir de los parametrización de cada uno de los cargos a evaluar.

Bajo el marco expuesto, el Grupo de Provisión del Talento Humano de la Secretaría General del SENA, apunta a una gestión del talento humano eficiente, basado en modelos modernos, objetivos y confiables, cuya aplicabilidad se va a reflejar en un proceso de selección estratégico de evaluación y vinculación del talento humano más idóneo para la entidad, específicamente para los empleos de Trabajadores Oficiales.

1.2.1 CARACTERÍSTICAS

1.2.1.1. ESTRUCTURACIÓN PRUEBAS

Es importante señalar respecto a la estructuración de las pruebas, que esta debe ser basada en la caracterización de los candidatos objeto de evaluación, que como se mencionó anteriormente, corresponden al nivel operativo, que de acuerdo con el manual de funciones es población con escolaridad baja y por tanto con habilidades digitales nivel básico y medio. A su vez, las pruebas deben estar validadas con población Colombiana y/o latina, permitiendo la parametrización de acuerdo con los perfiles de cada uno de los cargos, así como las aptitudes requeridas para cada uno de los cargos (numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción,

rapidez perceptiva, memoria visual), cuya base es el Manual Específico de Funciones, Perfiles y Requerimientos Mínimos.

Por otra parte, el banco de ítems a utilizar para la aplicación de las pruebas debe ser suficientes para evitar su repetición, por lo que el sistema que procesa la prueba para su aplicación debe contar aleatoriedad en los mismos, con el fin de mitigar el riesgo de réplica en las evaluaciones.

La tipificación de la prueba deberá ser bajo baremos colombianos, utilizando normas de estandarización.

La parametrización de la prueba en la plataforma puede estar dada desde las aptitudes que se requieren evaluar, siempre y cuando, permita al momento de la aplicación la selección de las establecidas para el cargo. Igualmente, pueden ser parametrizadas por cada denominación de los cargos, las cuales contengan cada uno las aptitudes que requiere cada uno.

Se requiere que al momento del procesamiento de los resultados, el informe arroje de manera discriminada el nivel de desempeño de cada una de las aptitudes para cada candidato evaluado.

1.2.1.2. **MODALIDAD**

Para el SENA resulta indispensable que las pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes puedan aplicarse en modalidad 100% virtual online, con el objetivo de ser programadas, aplicadas, calificadas y cuyo procesamiento del informe final, pueda realizarse desde cualquiera de las 33 regionales y 118 Centros de Formación, en los cuales tiene presencia la entidad.

En concordancia con lo anterior, se requiere de una la plataforma tecnológica online, cuya disponibilidad de uso sea de 24 horas y con acceso constante por parte del SENA (24/7), que permita la administración, aplicación, calificación y procesamiento de los resultados de las pruebas psicotécnicas sin la instalación de un Software adicional. Así mismo, esta plataforma deberá permitir la creación de un administrador a nivel nacional de la entidad, el cual podrá tener acceso ilimitado a todas las funcionalidades de la misma, como la programación de candidatos, distribución de las pruebas, caracterización e individualización de las pruebas de acuerdo con el perfil de los cargos evaluar; y a su vez deberá permitir la creación de un usuario por cada regional de la entidad, cuyo acceso y permisos deberán limitarse a la programación de los aspirantes, descargue y lectura del informe de cada uno de los aspirantes.

Teniendo en cuenta que la aplicación debe ser individual, la plataforma online, deberá permitir que al momento de la aplicación sea asignado a cada candidato evaluado, un usuario y una contraseña, cuyo acceso sea a una cuenta única en la web, desde cualquier lugar y horario, toda vez que los aspirantes se presentan desde diferentes ciudades del país. No obstante, es de aclarar que el procedimiento dentro del proceso de selección se encuentra establecido para que cada regional tenga el control sobre cada una de las etapas, por tanto, la aplicación se realizará en ambiente controlado en las diferentes regionales y centros de formación de la entidad en los equipos de cómputo de esta.

La aplicación de las pruebas mediante plataforma online busca fortalecer el proceso de selección y que se garantice la confiabilidad; mitigando posibles errores en la medición, permitiendo cobertura a nivel nacional, así como su uso en cualquier lugar y momento del día.

1.2.1.3. SEGURIDAD

Con el propósito de garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, la cadena de custodia y la reserva de las pruebas, el proveedor de la plataforma online debe tener con un Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS, que impida la filtración, fuga o salida de información de las pruebas, evitando que circulen copias fuera del área responsable del proceso y el plagio. Este protocolo deberá estar contenido en un documento técnico, el cual debe ser entregado como documento anexo a la oferta.

La plataforma tecnológica online deberá garantizar el tratamiento de los datos del usuario final (aspirantes) de manera segura y de conformidad con la normatividad de habeas data y garantizar la confidencialidad de la información.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS (GENERACIÓN DEL INFORME)

En cuanto al procesamiento de los resultados, posterior a la aplicación de las pruebas, se requiere del informe generado:

- Procesamiento en tiempo real y de análisis individual
- Formato digital y fácil lectura
- Rapidez en el procesamiento
- Ser gráfico descriptivo, cualitativo, cuantitativos y comparativo frente a los demás candidatos del mismo cargo.
- Identificación de las aptitudes evaluadas y nivel de desarrollo de cada una frente al perfil del cargo
- Las puntuaciones obtenidas deberán permitir la discriminación de aptitudes por individuo frente a cada una de las aptitudes requeridas para el cargo
- Deben ser enviados al correo electrónico del administrador de la plataforma, posterior a la aplicación de la prueba
- Los usuarios creados para cada regional podrán descargarlo ingresando las credenciales asignadas a través de la plataforma
- Permitir la exportación de los datos a editores de texto y hojas de cálculo.
- Ser emitidos por el sistema del proveedor de manera instantánea, los cuales podrán ser consultados de forma ilimitada sin que esto genere consumo de usos o costos adicionales.
- De conformidad con el INSTRUCTIVO SELECCIÓN DE PERSONAL TRABAJADORES OFICIALES", la prueba será aplicada y calificada un profesional en psicología que designe la entidad para este fin.

1.2.1.4. VIGENCIA DE LAS PRUEBAS A ADQUIRIR Y LA PLATAFORMA

La plataforma tecnológica a través de la cual se realizarán las pruebas debe contar con una vigencia de uso para el SENA mínimo hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la adquisición y entrega de las pruebas, de modo que la plataforma le permita al SENA aplicar las pruebas durante este tiempo o hasta agotar el valor del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar la provisión de los empleos vacantes, dada la rotación de los cargos que se presentan de manera constante, ocasionados principalmente por los traslados horizontales, la condición de pensión, entre otras.

Teniendo en cuenta que la planta de 680 Trabajadores Oficiales se encuentra distribuida a nivel nacional en las diferentes direcciones regionales del SENA, la provisión de estos cargos permite el funcionamiento óptimo de las dependencias donde estos cargos desempeñan las respectivas funciones.

De acuerdo con el proceso que se gestiona en el marco de la Provisión de Cargos de Trabajadores Oficiales la aplicación de Pruebas Psicológicas relacionadas con las competencias, aptitudes y habilidades para ocupar los empleos ofertados en las Convocatorias, es fundamental en el proceso, debido a la importancia de evaluar y valorar los perfiles previamente definidos. En este sentido, a continuación, se relaciona la información correspondiente a las postulaciones y la valoración de aspirantes. Este consolidado permite visibilizar la necesidad para el segundo semestre de la vigencia 2025.

En la vigencia 2024 se ofertaron 8 cargos para Trabajadores Oficiales en las Regionales de Norte de Santander, Valle del Cauca, Bolívar, Dirección General, Antioquia y Distrito Capital. Entre los cargos que se ofertaron se tiene Operario de mantenimiento en Norte de Santander, operario de almacén y oficial agrícola en Valle del Cauca, conductor en Bolívar, Dirección General y Valle del Cauca y oficial de campo en Antioquia.

En cuanto a la vigencia 2025 se tienen 6 vacantes ofertadas en las Regionales de Distrito Capital, Caldas, Quindío, Nariño, Valle del Cauca y Cauca. Entre las que se tienen los perfiles de auxiliar de cocina en Valle del Cauca, Operario de Almacén en Caldas, Operario de Mantenimiento: Albañilería y Plomería en la regional Antioquia, Trabajador de Campo especialidad Pecuaria en Quindío, Cauca y Valle del Cauca.

En función de lo anterior, se cuentan con un promedio de 3 a 40 aplicaciones por cada uno de los cargos en los que se realizó la evaluación correspondiente a habilidades, aptitudes y características cualitativas que favorecen la elección del aspirante en cada uno de los empleos. Esto, en consecuencia, de las etapas previstas en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Instructivo, especialmente para la nominada como Convocatoria para personal no vinculado, que implica la apertura a un proceso correspondiente.

Con el objetivo de extender la oportunidad a otros grupos poblacionales y así, garantizar el acceso al empleo Oficial, en esta etapa la aplicación de las pruebas mencionadas se realiza posterior a la revisión de requisitos mínimos que permiten validar el cumplimiento parcial dentro del proceso, es

entonces, como en la vigencia 2024 se realizaron 320 aplicaciones de pruebas aproximadamente y para la vigencia 2025 en promedio se han utilizado 240 pruebas dentro de los procesos de Convocatoria ofertados.

Ahora bien, es de resaltar que la Planta de Personal para Trabajadores Oficiales, presenta diferentes situaciones administrativas tales como pensión, desvinculación, retiro voluntario y/u otras condiciones que motivan a la apertura de procesos para la provisión de estos empleos. En este sentido, es valioso resaltar que para la vigencia 2025 se deben considerar estas condiciones debido a que se proyecta un aumento de hasta del doble en esta cifra, lo cual se estima un total de 480 aplicaciones.

Así las cosas, con la adquisición de las pruebas psicotécnicas se estima dar cubrimiento a las vacantes que se generen hasta el 31 de diciembre de 2025, de los empleos de Trabajadores Oficiales.

1.2.1.5. CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA.

El proveedor de las pruebas deberá garantizar acompañamiento constante y en forma personalizada, vía telefónica y/o on-line, en cuanto al manejo de la herramienta tecnológica, soporte técnico cuando se detecten errores, fallas, o inconsistencias de funcionamiento y solución de conflictos que se presenten antes, durante y después de la aplicación de las pruebas psicotécnicas. Así como en la aplicación, calificación e interpretación de los resultados de las pruebas aplicadas.

Igualmente deberá brindar soporte técnico disponible vía telefónica, correo u online, los días hábiles de lunes a viernes entre las 8:00 am a 6:00 pm, en el uso de la herramienta tecnológica y aplicación de la prueba que facilite la programación, aplicación, descarga, visualización de análisis y reportes en línea en donde se aplican las pruebas psicotécnicas.

Así mismo, deberá proveer los insumos como manuales y/o guías que son complemento a las pruebas, los cuales faciliten la aplicación, calificación e interpretación de las pruebas.

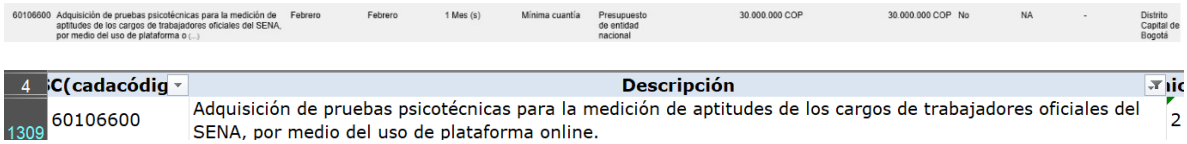
El Funcionamiento de la herramienta tecnológica deberá garantizar disponibilidad permanentemente (24/7).

1.2.1.6. CALIDAD Y GARANTÍAS

Para el caso de pruebas diseñadas para población colombiana, el proveedor deberá certificar que cuentan con el registro de derechos de autor ante Cámara del Libro, con el debido código ISBN (International Standard Book Number), el cual corresponde a la cifra que identifica de una manera única a cada libro o producto de editorial publicado en el mundo con características semejantes.

En caso de ser pruebas que no son de autoría propia del proveedor, deberán certificar que cuentan con los derechos de distribución y comercialización respectiva de las pruebas a proveer.

1.3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



4	C(cadacódig	Descripción
1309	60106600	Adquisición de pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes de los cargos de trabajadores oficiales del SENA, por medio del uso de plataforma online.

La Línea en la cual se encuentra la presente necesidad está contenida en la número 1309 del Plan anual de adquisiciones.

1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	[E] Productos de uso final	60000000	60100000	60106600		Materiales para pruebas de aptitud y vocacionales.
2	[F] Desarrollo de recursos Humanos	80000000	80110000	80111500		Desarrollo de Recursos Humanos
3	[F] Desarrollo de recursos Humanos	80000000	80110000	80111700		Reclutamiento de personal

1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA LA MEDICIÓN DE APTITUDES DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA, POR MEDIO DEL USO DE PLATAFORMA ONLINE

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tiene como objeto la adquisición de pruebas psicotécnicas a través de una plataforma online, en ese sentido, el proveedor deberá hacer entrega de estas a través de una plataforma online que cumpla con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas de este documento.

Las pruebas, una vez entregadas al SENA, se aplicarán en modalidad *virtual online, a través de una plataforma tecnológica,* las cuales se realizarán en ambientes controlados de la entidad, por lo que, una vez entregadas y habilitadas las pruebas y la plataforma, se debe garantizar que la entidad tenga acceso a esta hasta el 31 de diciembre de 2025.

La parametrización de las pruebas debe ser acorde a los perfiles de los cargos a evaluar y las aptitudes requeridas para el desempeño de estos.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	No aplica

2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	CARACTERISITICA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
1.	**OBJETO CONTRATO**	Adquisición de pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes de los cargos de

		trabajadores oficiales del SENA, por medio del uso de plataforma online.
2.	**CANTIDAD**	La compra y uso de las pruebas psicotécnicas será a monto agotable, de acuerdo con la rotación de personal y generación de vacantes.
3.	**APTITUDES PARA EVALUAR**	Numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción, rapidez perceptiva, memoria visual.
4.	**DEFINICIÓN DE LAS APTITUDES A EVALUAR**	• **Aptitud Numérica:** Es la rapidez en el cálculo mental, el dominio de conceptos matemáticos, el razonamiento aritmético y la resolución de problemas numéricos de la vida diaria. • **Aptitud Verbal:** Capacidad para comprender, analizar e interpretar información verbal y/o escrita, se caracteriza por la fluidez lingüística y uso de vocabulario específico complejo. • **Aptitud espacial:** Capacidad para imaginar mentalmente movimiento de figuras en el espacio y de percibir relaciones espaciales con respecto a la orientación del propio cuerpo a pesar de elementos distractores del entorno. • **Razonamiento lógico y abstracto:** Capacidad para resolver problemas lógicos o abstractos y descubrir y seguir secuencias lógicas, así como para estructurar y ordenar pensamientos e ideas. • **Atención:** Capacidad para seleccionar, mantener o dirigir la información relevante, a través de un proceso cognitivo que permite dar prioridad a los estímulos de interés e ignorar los que no lo son. • **Percepción:** Capacidad cognitiva que permite recibir, interpretar y comprender todas las señales que provienen del exterior. • **Rapidez perceptiva:** Capacidad de identificar un objeto entre otros similares en un tiempo determinado,

		permite medir la velocidad en que una persona es capaz de identificar un objeto determinado entre un número más o menos elevado de objetos similares • **Memoria visual:** Habilidad para reconocer un estímulo después de un breve periodo de tiempo, permite percibir, codificar, almacenar y recuperar o evocar aquellas imágenes que hemos captado a través del sentido de la vista. • **No son pruebas de evaluación de factores de personalidad.**
5.	**ESTRUCTURACIÓN DE LAS PRUEBAS**	✓ Debe ser basada en el nivel operativo de los cargos, tomando como base el Manual Específico de Funciones, Perfiles y Requerimientos Mínimos. ✓ Diseñada para población con escolaridad baja y por tanto con habilidades digitales nivel básico y medio. ✓ Las pruebas deben estar validas con población Colombiana y/o latinoamericana, permitiendo la parametrización de acuerdo con los perfiles de cada uno de los cargos, así como las aptitudes requeridas para cada uno de los cargos (numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción, rapidez perceptiva, memoria visual), cuya base es el Manual Específico de Funciones, Perfiles y Requerimientos Mínimos. ✓ El banco de ítems a utilizar para la aplicación de las pruebas debe ser suficientes para evitar su repetición, por lo que el sistema que procesa la prueba para su aplicación debe contar aleatoriedad en los mismos, con el fin de mitigar el riesgo de réplica en las evaluaciones. ✓ La tipificación de la prueba deberá ser bajo baremos colombianos o en Latinoamérica, utilizando normas de estandarización

		✓ La parametrización de las pruebas debe realizarse de conformidad con el Manual de Funciones y Requerimientos de Trabajadores Oficiales del SENA. ✓ En caso de ser la parametrización de la prueba por cada una de las aptitudes a evaluar, la programación deberá permitirse en un solo momento para cada candidato y ser integradas y discriminadas en un solo informe final. En la plataforma se deberán ir descontando las unidades por cada una de las pruebas aplicadas. ✓ En caso de ser la parametrización de la prueba por denominación de cargo, las unidades en la plataforma serán descontadas por cada cargo evaluado.
6.	**MODALIDAD DE APLICACIÓN**	Para el SENA resulta indispensable que las pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes de los Trabajadores Oficiales puedan aplicarse en modalidad 100% virtual online, con el objetivo de ser programadas, aplicadas, calificadas y cuyo procesamiento del informe final, pueda realizarse desde cualquiera de las 33 regionales y 118 Centros de Formación, en los cuales tiene presencia la entidad.
7.	**CARACTERISITICAS DE LA PLATAFORMA**	✓ Se requiere de una plataforma tecnológica online, cuya disponibilidad de uso sea de 24 horas y con acceso constante por parte del SENA (24/7), ✓ Debe permitir la administración, aplicación, calificación y procesamiento de los resultados de las pruebas psicotécnicas sin la instalación de un Software adicional. ✓ Debe permitir la creación de un administrador a nivel nacional de la entidad, el cual podrá tener acceso ilimitado a todas las funcionalidades de misma, como la programación de candidatos, distribución de las pruebas, caracterización e individualización de las pruebas de acuerdo con el perfil de los cargos a evaluar.

		✓ Debe permitir la creación de un usuario por cada regional de la entidad, cuyo acceso y permisos deberán limitarse a la programación de los aspirantes, descargue y lectura del informe de cada uno de los aspirantes. ✓ Dada la aplicación individual, la plataforma online, deberá permitir que al momento de la aplicación sea asignado a cada candidato evaluado, un usuario y una contraseña, cuyo acceso sea a una cuenta única en la web, desde cualquier lugar y horario, toda vez que los aspirantes se presentan desde diferentes ciudades del país en ambientes controlados en las diferentes regionales y centros de formación de la entidad en los equipos de cómputo de la misma.
8.	**SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS**	Con el propósito de garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, la cadena de custodia y la reserva de las pruebas, el proveedor de la plataforma online debe tener con un Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad – PLOS, que impida la filtración, fuga o salida de información de las pruebas, evitando que circulen copias fuera del área responsable del proceso y el plagio. Este protocolo deberá estar contenido en un documento técnico, el cual debe ser entregado como documento anexo a la oferta. La plataforma tecnológica online deberá garantizar el tratamiento de los datos del usuario final (aspirantes) de manera segura y de conformidad con la normatividad de habeas data y garantizar la confidencialidad de la información.
9.	**PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS (GENERACIÓN DEL INFORME)**	En cuanto al procesamiento de los resultados, posterior a la aplicación de las pruebas, se requiere del informe generado: • Procesamiento en tiempo real y de análisis individual. • Formato digital y fácil lectura. • Rapidez en el procesamiento.

		• Ser gráfico descriptivo, cualitativo, cuantitativos y comparativo frente a los demás candidatos del mismo cargo. • Identificación de las aptitudes evaluadas y nivel de desarrollo de cada una frente al perfil del cargo. • Las puntuaciones obtenidas deberán permitir la discriminación de aptitudes por individuo frente a cada una de las aptitudes requeridas para el cargo. • Deben ser enviados al correo electrónico que el administrador de la plataforma indique al momento de la programación, posterior a la aplicación de la prueba. • Los usuarios creados para cada regional podrán descargarlo ingresando las credenciales asignadas a través de la plataforma. • La exportación de los datos a editores de texto y hojas de cálculo. • Ser emitidos por el sistema del proveedor de manera instantánea, los cuales podrán ser consultados de forma ilimitada sin que esto genere consumo de usos o costos adicionales.
10.	**VIGENCIA**	1. Etapa de parametrización: será de hasta 15 días calendario, desde el perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato. Etapa en la cual se deberá entregar a la supervisión del contrato las pruebas debidamente parametrizadas y habilitadas en la plataforma tecnológica. Así mismo, dentro de este períodos deberá realizarse la capacitación en el uso de la plataforma al personal del SENA que indique el supervisor del contrato. 2. Etapa de aplicación de las pruebas, será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero. Nota: El acceso a la plataforma por parte del SENA deberá estar disponible hasta el 31 de diciembre de 2025, a efectos de garantizar la aplicación de las pruebas adquiridas. El

		presupuesto no ejecutado en este periodo deberá ser liberado a favor de a la entidad dentro del plazo establecido en la liquidación del contrato.
11.	**CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA.**	El proveedor de las pruebas deberá: ✓ Brindar capacitación (técnica y funcional) y acompañamiento a quienes indique el supervisor del contrato, en el uso, interpretación de la prueba y manejo de los perfiles establecidos, así como en el uso y funcionalidad de la plataforma. ✓ Garantizar acompañamiento constante y en forma personalizada, vía telefónica y/o on-line, en cuanto al manejo de la herramienta tecnológica, soporte técnico cuando se detecten errores, fallas, o inconsistencias de funcionamiento y solución de conflictos que se presenten antes, durante y después de la aplicación de las pruebas psicotécnicas. Así como en la aplicación, calificación e interpretación de los resultados de las pruebas aplicadas. ✓ Brindar soporte técnico disponible vía telefónica, correo u online, los días hábiles de lunes a viernes entre las 8:00 am a 6:00 pm, en el uso de la herramienta tecnológica y aplicación de la prueba que facilite la programación, aplicación, descarga, visualización de análisis y reportes en línea en donde se aplican las pruebas psicotécnicas. ✓ Proveer los insumos como manuales y/o guías que son complemento a las pruebas, los cuales faciliten la aplicación, calificación e interpretación de las pruebas. ✓ El Funcionamiento de la herramienta tecnológica deberá garantizar disponibilidad permanentemente (24/7).

12.	**CERTIFICACIONES**	Para el caso de pruebas diseñadas para población colombiana, el proveedor deberá certificar que cuentan con el registro de derechos de autor ante Cámara del Libro, con el debido código ISBN (International Standard Book Number), el cual corresponde a la cifra que identifica de una manera única a cada libro o producto de editorial publicado en el mundo con características semejantes. En caso de ser pruebas que no son de autoría propia del proveedor, deberán certificar que cuentan con los derechos de distribución y comercialización respectiva de las pruebas a proveer. Al momento de presentación de la oferta, el oferente deberá garantizar en el equipo de trabajo un Profesional en Psicología con formación posgradual en áreas de aplicación y diseño de Pruebas Psicológicas, que favorezca la parametrización de las pruebas en plataforma y garantice la confiabilidad de los instrumentos que se aplicarán, según los requerimientos presentados, y experiencia de 2 años en construcción, aplicación, diseño y/o validación de instrumentos de evaluación. En caso de no contar con especialización y/o maestría, deberá contar con 4 años de experiencia en construcción, aplicación, diseño y/o validación de instrumentos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la respectiva hoja de vida del profesional con los soportes que acredite la formación académica y la experiencia requerida. El posgrado a acreditar podrá ser cualquiera de los siguientes: 1. Especialización en Diseño y Validación de Instrumentos de Medición. 2. Especialización en Psicología Clínica con énfasis en aplicación de Pruebas Psicométricas. 3. Maestría en Psicología con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas.

		4. Especialización en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico, con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas. 5. Especialización en Psicología - Tecnologías y Procesos Cognitivos con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas. 6. Especialización en Cognición y Neuroaprendizaje con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas. Especialización en Trastornos Cognoscitivos y del Aprendizaje con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas. 7. Especialización en Neuropsicopedagogía con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas. 8. Especialización en Neuropsicología y Educación con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas. 9. Especialización en Pedagogía para el Desarrollo de la Inteligencia con Enfoque en Medición, Diseño, Aplicación de Pruebas Psicológicas. NOTA: La experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para el efecto, deberá aportar la tarjeta profesional correspondiente junto con el certificado de antecedentes profesionales expedido por el ente respectivo, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.

3. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato y los documentos de este.

4. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquiera de las etapas del contrato y acatar oportunamente las solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.

5. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón de la ejecución del contrato, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

9. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.

11. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

13. Constituir las garantías pactadas en el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado.

14. Suscribir el acta de inicio del contrato, previa aprobación de los requisitos de ejecución contractual.

15.Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución del mismo y mantener indemne al SENA.

16.. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 "*por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad proferida por el Ministerio de Protección Social*."

18. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.

19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

20.En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO 1: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

PÁRAGRAFO 2: DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

21. Informar por escrito al SENA a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, y recomendar las acciones a seguir de acuerdo con las normas vigentes.

22. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

23. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

24. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

25. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

2.8.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar al SENA las pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes numérica, verbal y espacial, razonamiento lógico y abstracto, atención, percepción, rapidez perceptiva, memoria visual. Las cuales deben estar parametrizadas de acuerdo a los perfiles de los cargos de Trabajadores Oficiales del SENA. La entrega de la plataforma para aplicar las pruebas deberá hacerse en los equipos que destine la supervisión para tal fin, garantizando la totalidad de las pruebas a adquirir y el correcto funcionamiento de este.
2. Garantizar una vigencia de uso de mínimo hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la entrega y asignación del cien por ciento (100%) de las pruebas, en la cuenta que para tal efecto se asigne al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, asegurando el correcto funcionamiento de la plataforma, con disponibilidad horaria siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas (7x24).
3. Configurar la plataforma tecnológica, indispensable para la activación del usuario y contraseña el acceso, así como para el acceso a las pruebas psicotécnicas, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Esta configuración debe hacerse en un plazo no superior quince (15) días calendario contados a partir del inicio del contrato.
4. Brindar soporte técnico de la plataforma tecnológica cuando lo requiera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia de uso de las pruebas adquiridas. El soporte técnico deberá realizarse con un agente especializado en comunicación directa con la entidad que permita resolver y aclarar las dudas sobre el funcionamiento de la plataforma en tiempo real. Así mismo, teniendo en cuenta que las aplicaciones podrán efectuarse en ambientes

controlados por parte de funcionarios del SENA, el contratista facilitará el apoyo y orientación a los requerimientos relacionados con la plataforma en el desarrollo de las aplicaciones.

5. Entregar la totalidad de las pruebas adquiridas, al momento de la instalación y activación de la plataforma, con el respectivo usuario activo, el cual debe estar disponible para las aplicaciones de las pruebas, de acuerdo con el Anexo Técnico de la prueba, y deberán incluir como mínimo los siguientes elementos: a) Apertura y asignación de cuenta para el SENA y b) el cien por ciento de las pruebas disponibles en la plataforma.
6. Brindar tres capacitaciones (técnicas y funcionales) y acompañamiento constante durante la instalación y puesta en marcha del software, a quienes indique el supervisor del contrato, en el uso, interpretación de la prueba y manejo de los perfiles establecidos, así como en el uso y funcionalidad de la plataforma. Las capacitaciones y el acompañamiento podrán ser presenciales o virtuales según requerimiento del supervisor.
7. Disponer de la logística (personal de instalación, capacitadores y profesionales de soporte) y herramientas tecnológicas necesarias para la ágil, oportuna y segura ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos que se generen.
8. Informar oportunamente durante la vigencia de uso de la plataforma, sobre las vulnerabilidades que afecten la solución implementada, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el período de ejecución del contrato y el tiempo de garantía establecido hasta agotar existencias adquiridas.
9. Remitir al SENA, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos que se deben atender por parte del SENA o de los aplicantes de las pruebas según la entidad determine, para efectos de garantizar y minimizar inconvenientes de conectividad o acceso a la aplicación de las pruebas online y que no dependen de la funcionalidad de la plataforma o de recursos del contratista, sino del servicio del operador del internet o equipo de cómputo a utilizar, a excepción del sitio web denominado URL, el cual es responsabilidad del contratista garantizar su adecuado y total funcionamiento.

2.8.5. OBLIGACIONES DEL SENA:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede administrativa del SENA, Calle 57 No. 8-69.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos mensuales de conformidad con el número y tipo de pruebas efectivamente aplicadas durante cada mes, según los requerimientos técnicos establecidos. Nota: El presupuesto no ejecutado durante el plazo del contrato deberá ser liberado a favor de la entidad dentro del plazo establecido para la liquidación del contrato.	PORCENTAJE DE AVANCE DE ACUERDO CON LAS PRUEBAS EFECTIVAMENTE APLICADAS	PARA EL PRIMER PAGO: 1. Activación del acceso a la plataforma donde se desarrollarán las pruebas. 2. Parametrización y Cronograma inicial de entrega de las pruebas como de los informes de las mismas. 3. Presentación de la factura respectiva o documento equivalente. 4. La certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato

		PARA LOS PAGOS POSTERIORES: 1. Presentación de la factura respectiva o documento equivalente. 2. La certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
La radicación del pago deberá obedecer a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de su presentación y el pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional. Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación: 1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma de SIIF - Nación de acuerdo a la Circular SENA 3-2024-000019 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta. 2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique. 3. Rut 4. Certificación bancaria 5. Base de datos en Excel (física y magnética), con el registro de los servidores que participaron en las actividades que contenga: nombre del trabajador, cedula de ciudadanía, cargo, actividad, con la fecha y firma. 6. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, aportes parafiscales y SENA, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificado de cumplimiento de las obligaciones o su recibo a satisfacción expedido por el (la) Supervisor (a) del contrato.		

Otra forma de Pago:	N/A

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	**.**	**NO:**	**X**	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:			
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato **[Incluya el número de casillas que sean necesarias]**	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización** **[Identifique los momentos de amortización]**	**Requisito para el desembolso** **[Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]**
DESEMBOLSO 1	**.**	**.**	**.**
DESEMBOLSO 2	**.**	**.**	**.**
DESEMBOLSO 3	**.**	**.**	**.**
.	**.**	**.**	**.**

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	**.**
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión del talento humano o quien delegue por escrito por el ordenador del gasto, que en todo caso deberá poseer las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes actuarán de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018 o el que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

En ese sentido, se establece que para la selección del contratista, la modalidad aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA por ser un proceso que no supera el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la ley 1474 de 2011) que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía."

De igual forma, la selección se regirá de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., que estipula las reglas que son aplicables a la contratación de Mínima Cuantía y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

El presente proceso contractual puede limitarse a MiPymes si se presenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual cita:

> "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
> **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Los oferentes en calidad de MiPymes podrán certificar su tamaño empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso es o no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será a monto agotable por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluido el valor agregado (I.V.A.) y todos los impuestos a que haya lugar**, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.**

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto para la presente contratación Grupo de Gestión del Talento Humano publicó a través de SECOP II la solicitud de información a los proveedores No. COTIZACION-SG-001-2025 de los bienes y/o servicios que se requieren contratar con el fin de presentar una cotización de los bienes y/o servicios mediante esta plataforma. A través de este evento se recibieron las ofertas de las empresas: IMPACT -PSY SAS, MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, PEOPLE

EXPERTS COLOMBIA y PSEA S.A.S, las cuales cumplen con los criterios de la presente contratación y que los valores ofertados se encuentran dentro del rango designado para esta contratación.

En este estudio de mercado se estimó que el valor para la "*Adquisición de pruebas psicotécnicas para la medición de aptitudes de los cargos de trabajadores oficiales del SENA*" es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluido el valor agregado (I.V.A.)., tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del Sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el Análisis económico del Sector. SE ADJUNTA ANEXO.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**X**	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	**$30.000.000**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12325	09-01-2025	31/12/2025	Grupo de Gestión del Talento Humano	Funcionamiento	Propios	TREINTA MILLONES DE PESOS	$30.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el Ley 1150 de 2007, artículo 2 (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, literal C), y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que señala:

> *"(…)*
> ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO .** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(…)"

El SENA establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo de conformidad con lo establecido anteriormente, así las cosas, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no supere el valor unitario máximo establecido para cada prueba y no tenga un precio artificialmente bajo. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el proceso se estructura a monto agotable.

5.1.1. Lotes

N/A

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios y/o bienes que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el ANEXO No. 1 establecido por la entidad.

5.2.1.2. Documento de identificación

El proponente persona natural o el representantes del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o en el evento de personas jurídicas integrantes del proponente plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la

correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **ANEXO No. 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o integrante del plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse, proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes, y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos, a la aceptación de su oferta. Frente a la capacidad técnica se verificará lo siguiente:

5.2.2.1. EXPERIENCIA:

A. Para certificar la experiencia, el oferente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera) diferente a las calidades establecidas en el literal (i) de la presente sección,

deberá acreditar un máximo de DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con un objeto directamente relacionado con la **"suministro y/o adquisición de pruebas psicotécnicas a través de plataforma online, para la medición de aptitudes en procesos de selección**" las cuales deberán relacionarse en el ANEXO No. 4 de experiencia del proponente suministrado por la entidad y que hace parte del presente estudio previo.

(i) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

1. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1)Tiempo de experiencia
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector frente a la participación de MiPymes en el sector económico en el cual se enmarca la presente contratación, la entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado en el numeral 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma:

El proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera), que ostente la calidad de MiPymes deberá acreditar su experiencia en máximo CUATRO (4) CONTRATOS, con un objeto directamente relacionado con la ejecución de "**suministro y/o adquisición de pruebas psicotécnicas a través de plataforma online, para la medición de aptitudes en procesos de selección**" para lo cual deberá acreditar, haber ejecutado contratos que cumplan con las condiciones establecidas en este acápite los cuales deberá relacionarse en el formato de experiencia suministrada por la entidad.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, allegando la documentación correspondiente para cada caso, con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual se constate su calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

B. VALOR EJECUTADO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el certificado en salarios mínimos de acuerdo con el año de terminación del contrato.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el certificado del literal A) **EXPERIENCIA** con un objeto directamente relacionado con la ejecución de **"suministro y/o adquisición de pruebas psicotécnicas de papel y lápiz o a través de plataforma online, para la medición de aptitudes en procesos de selección"**

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos, o el suministro de bienes, o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

C. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la verificación de los requisitos señalados, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato, o copia del acta de recibo final, o copia del acta de liquidación, o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo, en el cual deberá constar al menos la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante;
- Nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Teléfono y dirección y correo electrónico de contacto.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificarlos integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.

- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las Solicitadas
- Fecha de expedición de la certificación.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación, o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real, el valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE solamente en las condiciones exigidas en el presente documento.** Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

D. DOCUMENTOS NO VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato cuando el seguimiento se haya realizado de manera externa a la entidad contratante.
- Auto certificaciones
- Subcontratos

E. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA:

La experiencia de los proponentes, para ser aceptada por la entidad, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Para el caso de proponentes plurales, no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

F. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. En el evento en que en el objeto contractual no se pueda verificar claramente las actividades requeridas por la entidad, se deberá allegar certificación del contrato con las obligaciones dentro de las que se evidencien estas y que sean anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

2. En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte y el formato relacionado, primará la documentación allegada por el oferente.

3. En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

G. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS:

Tratándose de proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará la experiencia en iguales condiciones que los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

En tal sentido, deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación; la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano en caso de presentarse en Idioma diferente. En todo caso, deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado.

5.2.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las manifestaciones efectuadas respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiene por objeto determinar si los ofrecimientos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos del presente proceso.

Por lo tanto, la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en la plataforma del SECOP II a través de la pregunta generada por la entidad en el cuestionario del pliego de condiciones electrónico.

5.2.2.3. PERSONAL REQUERIDO:

Al momento de presentación de la oferta, el oferente deberá garantizar en el equipo de trabajo un Profesional en Psicología con formación posgradual en áreas de aplicación y diseño de Pruebas Psicológicas, que favorezca la parametrización de las pruebas en plataforma y garantice la confiabilidad de los instrumentos que se aplicarán, según los requerimientos presentados, y experiencia de 2 años en construcción, aplicación, diseño y/o validación de instrumentos de evaluación. En caso de no contar con especialización y/o maestría, deberá contar con 4 años de experiencia en construcción, aplicación, diseño y/o validación de instrumentos de evaluación, para lo cual deberá adjuntar la respectiva hoja de vida del profesional con los soportes que acredite la formación académica y la experiencia requerida.

El posgrado a acreditar podrá ser cualquiera de los siguientes:

1. Especialización en Diseño y Validación de Instrumentos de Medición.
2. Especialización en Psicología Clínica con énfasis en aplicación de Pruebas Psicométricas.
3. Maestría en Psicología con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas.
4. Especialización en Evaluación y Diagnóstico Neuropsicológico, con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas.
5. Especialización en Psicología - Tecnologías y Procesos Cognitivos con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas.
6. Especialización en Cognición y Neuroaprendizaje con énfasis en medición, diseño, validación y aplicación de pruebas psicológicas. Especialización en Trastornos Cognoscitivos y del Aprendizaje con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas.
7. Especialización en Neuropsicopedagogía con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas.
8. Especialización en Neuropsicología y Educación con enfoque en medición, diseño, aplicación de pruebas psicológicas.
9. Especialización en Pedagogía para el Desarrollo de la Inteligencia con Enfoque en Medición, Diseño, Aplicación de Pruebas Psicológicas.

NOTA: La experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para el efecto, deberá aportar la tarjeta profesional correspondiente junto con el certificado de antecedentes profesionales expedido por el ente respectivo, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.

5.2.2.4. MANUAL TÉCNICO DE LAS PRUEBAS.

Junto con su oferta, el proponente deberá aportar el manual técnico de las pruebas a adquirir, donde se demuestre cuáles son los aspectos a evaluar y los instrumentos a aplicar en cada una de ellas, y donde se especifique los criterios y las escalas de calificación de las aptitudes a evaluar.

5.2.2.5. CERTIFICACIONES ISBN:

El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación de registro de derechos de autor ante Cámara Colombiana del Libro, con el debido código ISBN (International Standard Book Number), el cual corresponde a la cifra que identifica de una manera única a cada libro o producto de editorial publicado en el mundo con características semejantes.

En caso de ser pruebas que no son de autoría propia del proveedor, deberán certificar que cuentan con los derechos de distribución y comercialización respectiva de las pruebas a proveer por lo menos desde la fecha de presentación de la oferta y hasta mínimo el 31 de diciembre de 2025.

Estos requisitos harán parte de la evaluación de la oferta.

5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO exigirá capacidad financiera como requisito habilitante.

5.3. DE LA OFERTA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

EI proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las ínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, invitación pública y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

Las ofertas se deberán presentar en la fecha establecida en el cronograma del proceso, únicamente en el módulo dispuesto por el SENA en la plataforma SECOP II y acompañadas de los documentos requeridos habilitantes exigidos por la entidad.

La oferta económica deberá ser presentada y diligenciada única y exclusivamente en la plataforma SECOP II (no se debe cargar formato alguno), motivo por el cual, el oferente deberá ingresar en los campos previstos para tal fin todos los bienes y/o servicios que la entidad desea adquirir, por lo cual deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, dos secciones:

1. Monto de adjudicación

2. Ítems unitarios requeridos

1. Monto de adjudicación: En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor total del Presupuesto. TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE); el oferente deberá de diligenciar en la casilla “precio unitario estimado” la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) IVA INCLUIDO (Si aplica). asimismo, el oferente NO podrá ofertar valores superiores a los indicados por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta

2. Ítems unitarios requeridos: En esta pregunta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá indicar LOS PRECIOS UNITARIOS POR ÍTEM. Respecto de la sumatoria de los valores unitarios ofertados, se efectuará por parte del comité evaluador la verificación de la oferta, procediendo en el cálculo unitario por valor ofertado.

El oferente NO PUEDE sobre pasar los valores unitarios ni el valor total de los valores unitarios establecido por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en la pregunta, por lo que será causal de rechazo de la oferta:

a) ofertar valores cero (0);

b) no ofertar algún ítem;

c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas;

d) sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en la oferta económica.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, este debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, personal idóneo y calificado, ejecutar todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales según aplique y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por tanto, el cálculo económico debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será resultado de la sumatoria de todos los VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE., los cuales no podrán superar los valores techo de referencia establecidos por la entidad, de la siguiente manera:

				MEDIDAS DE TENDENCIA					
N°	Código UNSPSC	ÍTEM	CANT	MENOR VALOR A PRECIOS UNITARIOS	PROMEDIO A PRECIOS UNITARIOS	MEDIA GEOMÉTRICA A PRECIOS UNITARIOS	MEDIANA A PRECIOS UNITARIOS	MEDIA DE TENDENCIA ESTABLECIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	60106600 80111500	Aptitud numérica	1	$ 3.350,00	$ 13.258,00	$ 9.559,20	$ 8.841,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.559,20
		Aptitud verbal	1	$ 3.350,00	$ 13.258,00	$ 9.559,20	$ 8.841,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.559,20
		Aptitud espacial	1	$ 3.350,00	$ 13.258,00	$ 9.559,20	$ 8.841,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.559,20
		Aptitud Razonamiento lógico y abstracto	1	$ 3.350,00	$ 13.258,00	$ 9.559,20	$ 8.841,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.559,20
		Aptitud Atención	1	$ 3.350,00	$ 13.258,00	$ 9.559,20	$ 8.841,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.559,20
		Aptitud percepción	1	$ 3.350,00	$ 17.223,33	$ 10.369,14	$ 8.320,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 10.369,14
		Aptitud rapidez perceptiva	1	$ 3.350,00	$ 17.223,33	$ 10.369,14	$ 8.320,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 10.369,14
		Aptitud memoria visual	1	$ 3.350,00	$ 14.556,67	$ 9.625,86	$ 8.320,00	MEDIA GEOMÉTRICA	$ 9.625,86

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de estos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- La ejecución del contrato se realizará por bolsa de recursos a monto agotable, hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado. Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se conocen las cantidades exactas de las pruebas a realizar, sino los valores unitarios para cada una de ellas, el pago se realizará según la forma establecida en la presente invitación, con base en las pruebas que se logren adquirir de acuerdo con la oferta de menor valor presentada y habilitada.

- **VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS O IGUAL DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto proyectado a precios unitarios, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto proyectado a precios unitarios por la entidad.

- **CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:**

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA 1: *El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral **1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.** En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera *y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron*. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido.

Nota 1. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberán presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de la aplicación de cada caso. En caso de que el proponente desee acreditar sus criterios de desempate, deberá diligenciar además el ANEXO No. 6 denominado Acreditación Criterios de Desempate.

- **VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADOS**

Efectuado el cierre del proceso, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo para la propuesta con el menor precio.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que determinó que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, el SENA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

En todo caso el SENA dará aplicación a lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso por no contar con la selección objetiva del oferente.

5.4. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

6. ANALISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO No. 5 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

El SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada, o ampliar su vigencia, según el caso. Asimismo, Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
	SENA			
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
HONDURAS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
PERÚ	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	N/A (SIN UMBRAL)	NO	SI

9. ANEXOS

1. Anexo No. 1. CDP 12325

2. Anexo No. 2. Análisis económico del sector

3. Anexo No. 3. Matriz de Riesgos

4. Anexo No. 4. Manual de Funciones Trabajadores Oficiales

5. Anexo No. 5. Cotizaciones

6. Anexo No. 6. Anexo a la invitación pública

7. Anexo No. 7. Evidencia de publicación en el PAA

8. Anexo No. 8 Minuta aceptación de oferta

9. Formato No. 1. Carta de presentación

10. Formato No. 2. Constitución de proponente plural

11. Formato No. 3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica/natural

12. Formato No. 4. Experiencia del proponente

13. Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos

14. Formato No. 6. Acreditación criterios de desempate

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Aprobó:	*Alba Isabel Pineda Orozco - Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano*
Revisó:	*Lissette Adriana Murcia Rincon - Abogada contratista Grupo de Gestión Administrativa* *Elmer Ricardo Rincón Plazas – Abogado contratista Grupo de Gestión Administrativa* *Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa* *Ángela Consuelo Sacristán Rivera – Asesora (C) Secretaría General*
Proyectó:	*Natalia Suavita Vega – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano*